I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-14196

Señores
INSPECCIÓN DECIMA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ
Secretaría del Interior
Calle 30 No. 15-57 Barrio La Pelusa
insp10urbanadepolicia@gmail.com
Ciudad

Asunto: **ADICION E-CO-2026-19137 – Proceso Rad 2026-14596.**
Referencia: E-CO-2026-25038

Cordial saludo,

En atención al trámite del asunto, desde el equipo de Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior, nos permitimos dar respuesta la solicitud realizada mediante el GED de la referencia en los siguientes términos:

- La situación reportada, fue atendida y visitada con anterioridad por parte del equipo técnico, emitiendo el respectivo informe de visita **I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-11038**, en el cual se describen los hallazgos de la inspección realizada; Informe que se adjunta.

- Dicho informe fue puesto en conocimiento de la **UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA**, quien por reparto remitió el mismo a la **INSPECCIÓN DECIMA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ** mediante el trámite **E-CO-2026-19137**, la cual AVOCA conocimiento y apertura proceso policivo No. 2026-14596.

- Igualmente por parte de esta oficina se recomendó la suspensión de la obra como medida preventiva por lo que la INSPECCIÓN DECIMA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ solicito la suspensión a la Inspección Permanente Turno Dos, la cual impartió la ORDEN DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRA el día veintiséis (26) de agosto del 2026.

- Que atendiendo a lo solicitado en el E-CO-2026-25038 se realizó una nueva visita técnica de inspección ocular a fin de dar respuesta a lo peticionado competencia de este equipo de la siguiente manera:

    1. Que al momento de la visita NO se encontró la valla informativa que permitiera la iniciación de labores constructivas; así mismo una vez realizada consulta catastral en el sistema SIG de la alcaldía de Manizales sobre el inmueble objeto de visita no se encuentran registros de actuaciones de curaduría para la ejecución de obras; por lo que las labores constructivas NO cuentan con la respectiva Licencia.

    2. Se pudo evidenciar que ya se han realizado de labores de cimentación desconociéndose por parte de esta oficia el diseño de la misma; igualmente se viene realizando el vaciado y construcción de algunas columnas y vigas en concreto, así mismo la losa de entrepiso en lámina metálica.

3. Sobre la parte posterior del predio se evidencia la construcción de una estructura tipo pantalla o muro de contención. Al momento de la visita, se encuentra personal laborando al igual que se evidencio maquinaria (concretadora) al interior del inmueble.

4. Que el área intervenida corresponde a la parte posterior de predio en dos niveles aproximadamente por lo que la misma se puede establecer como:

Área aproximada: 6.00 Mtrs X 8.00 Mtrs = 48.00 Mtrs2 aproximadamente
Área Total 48.00 Mtrs2 X 2 Niveles = **96 Mtrs2 aproximadamente**

5. Las intervenciones viene ocupando una franja de espacio público con la instalación de unas láminas metálicas; al igual que la acumulación y depósito de material por fuera del paramento oficial de la edificación.

6. No se observa que el predio cuente con elementos de protección sobre la totalidad del inmueble, igualmente, no se evidencia la instalación de señalizaciones o de indicaciones preventivas de la obra que se viene adelantando.



Al responder citar: **I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-14196**

[redacted]

Destinatario: INSPECCION DECIMA URBANA DE CONVIVIENCIA Y PAZ
Fecha: 13/10/2026 07:41 am **Folios:** 5
Tipo: Comunicaciones Internas **Anexos:**
Dependencia: INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ - CONTROL URBANÍSTICO
GED E-CO-2026-25038






9 oct 2026 08:40:54
5.0680N 75.5024W
Cl. 45a # 19-46, Manizales, Caldas, Colombia


9 oct 2026 08:41:40
5.0680N 75.5024W
Cl. 45a # 19-46, Manizales, Caldas, Colombia



Así las cosas; se puede establecer la continuidad de las labores constructivas pese que para la fecha del veintiséis (26) de agosto del 2026 se había dado la orden de suspensión de trabajos por parte de la Inspección Permanente de Convivencia y Paz turno 2.

Finalmente; y teniendo en cuenta que corresponde a la Inspección Decima Urbana de Convivencia y Paz adoptar las medidas pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente y en el marco del debido proceso, se remite copia del presente oficio para que sea adicionado al **Proceso Rad 2026-14596 ;** al igual que copia del E-CO-2026-25038 su conocimiento y fines pertinentes respectiva respuesta y tramite de las demás peticiones correspondan a su competencia.

Atentamente

ING. DEYBER T. VALLEJO GONZALEZ
Profesional Universitario
Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales

C.CC: julianelpolitogo@gmail.com